



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CEC/2021/1	La Comisión Especial de Cuentas

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	3 de septiembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 8:30 hasta las 8:45 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
78531184F	ENRIQUE JOSÉ PÉREZ BRITO	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por La Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 25/11/2020.-**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas aprueban, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión anterior de fecha 25/11/2020.-



**Expediente 573/2021. Aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020.-**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

En Betancuria, a 03 de septiembre de 2021 a las 08:30 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen los señores Concejales D. Enrique Javier Cerdeña Méndez y D. Enrique José Pérez Brito, miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

La Comisión Especial, por **tres (3) votos ponderados a favor, cero en contra y cero abstenciones:**

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Informar **favorablemente** la Cuenta General del Municipio de Betancuria del ejercicio 2020, que ha quedado cumplidamente justificada.

**SEGUNDO.** Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean **expuestos al público por plazo de QUINCE (15) DÍAS**, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://betancuria.sedelectronica.es>].

**Expediente 441/2021. Modificación de Créditos relativa a la aportación económica del Ayuntamiento a favor del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (C.A.A.F).-**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Expediente n.º:** 441/2021

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Tipo de Informe:** Borrador [ ] Provisional [ ] Definitivo [x]

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos en la modalidad





de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto, mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 06/08/2021, emito el siguiente Informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el Presupuesto resulta insuficiente para hacer frente a la aportación económica del Ayuntamiento de Betancuria a favor del Consorcio de Aguas de Fuerteventura (C.A.A.F) para el ejercicio 2021 como ente consorciado.

**SEGUNDO.** Que con fecha 06/08/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Que se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir e Informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º Del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Las Bases de ejecución del Presupuesto (*véase la Base 6ª y 9ª del mismo*).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, por importe total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00€)**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto, mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones y financiado con cargo a la partida presupuestaria 450 609, teniendo en cuenta los siguientes detalles:

- A)** En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos son:
- Aportación económica del Ayuntamiento a favor del Consorcio de Aguas de Fuerteventura (C.A.A.F) para el ejercicio 2021 como ente consorciado, por importe total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00€)**.
- B)** El resumen de las aplicaciones presupuestarias objeto de suplemento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	22101	<i>Transferencias a Entidades Locales territoriales. Consorcio de Abastecimiento de Aguas.</i>	100,00€	9.900,00€	10.000,00€
		<b>TOTAL</b>	100,00€	9.900,00€	10.000,00€

La presente modificación se financia con cargo a la partida presupuestaria 450 609 del vigente Presupuesto de 2021, con el siguiente detalle:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	609	<i>Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general.</i>	137.490,24€	9.900,00€	127.590,24€
		<b>TOTAL</b>	137.490,24€	9.900,00€	127.590,24€





- C)** Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:
- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria, a los efectos de su debate y convalidación.

**TERCERO.** Una vez convalidado por el Pleno, el presente se someterá a la publicidad correspondiente mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará **definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones**. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**Expediente 765/2020. Prescripción de derechos reconocidos de ejercicios anteriores.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Vista la Providencia de Alcaldía en la que se solicitaba la elaboración de informe de Secretaría y de Tesorería.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Tesorería, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la prescripción de derechos reconocidos ejercicios anteriores por importe de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.356,21€)**, quedando acreditada la modificación de saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados de ejercicios anteriores debido a la comisión de errores.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados esta modificación, para su conocimiento y efectos oportunos.





**TERCERO.** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva dicha modificación o rectificación.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

